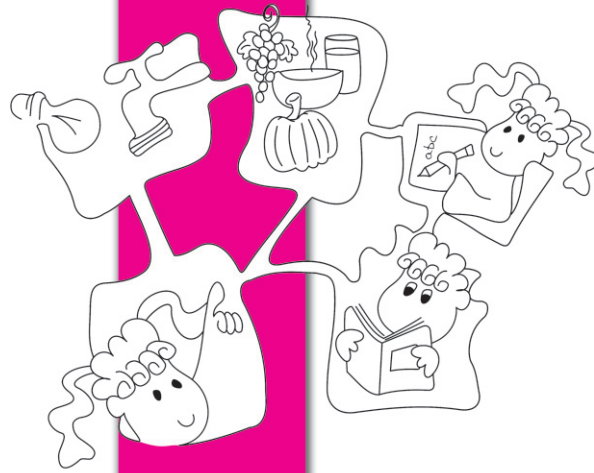




Módulo II

Los derechos
económicos,
sociales
y culturales
(DESC)
desde una
perspectiva
de integralidad



Apuntes
para la
Educación
en Derechos
Económicos,
Sociales
y Culturales

**Apuntes para la Educación en Derechos
Económicos, Sociales y Culturales**

**Módulo II
Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC)
desde una perspectiva de integralidad**

Primera edición.

Edición y distribución: ©Provea 2009
Depósito Legal Compendio: lf41420093001143
ISBN: 978-980-6544-22-2
Depósito Legal Modulo II: lf41420093001146
ISBN: 978-980-6544-25-3

Programa de Exigibilidad en DESC
Textos: María Isamar Escalona e Iván González
Corrección: María Elena Rodríguez, María Isabel Bertone
y Francisco Martínez Montero
Coordinación de publicación: Juderkis Aguilar y Francisco Martínez
Diseño y diagramación: Uraima Guerra
Ilustraciones: Uraima Guerra
Impresión: Cooperativa Gráficas León 2021, R.L.
100 Ejemplares
Caracas, 2009

Provea

Programa Venezolano de Educación - Acción en Derechos Humanos

Módulo II: Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) desde una
perspectiva de integralidad / Programa Venezolano de Educación - Acción en Derechos
Humanos. 1 ed. - Caracas: PROVEA, 2009

48 p.; 28 x 21,6 cm; Ilus.
ISBN: 978-980-6544-25-3

1. DERECHOS HUMANOS 2. LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y
CULTURALES DESDE LA PERSPECTIVA DE LA INTEGRALIDAD – TITULO

**Programa Venezolano
de Educación-Acción
en Derechos Humanos (Provea)**

Tienda Honda a Puente Trinidad,
Boulevard Panteón, Edif. Centro Plaza Las Mercedes,
PB, Local 6, Caracas.
Telf: (0212) 860.66.69 / 862.10.11 / 862.53.33
Correo electrónico: provea@derechos.org.ve
Sitio web: www.derechos.org.ve

Esta edición llega a sus manos gracias a:
Real Embajada de Noruega, Unión Europea
Katholische Zentralstelle für Entwicklungshilfe e.V (KZE/Misereor)
Fundación Open Society Institute



REAL EMBAJADA DE NORUEGA

El contenido de esta obra puede ser citado y difundido
por cualquier medio. Agradecemos citar la fuente.

***“Si una idea deseamos
dejar sembrada es que la lucha
por los derechos humanos
en general, y por los DESC
en particular, es la lucha
de la gente por encarnar
aquello que hemos en llamar
la dignidad humana”***

María Isabel Bertone
Ponencia Los DESC son derechos humanos
Seminario Ante el Libre Comercio

Índice

7	Para aproximarnos al concepto de derechos humanos
10	Características de los DDHH
12	Principios de los Derechos Humanos
14	Los DESC son derechos humanos
25	Exigibilidad y Justiciabilidad de los DESC
32	Bibliografía
33	Propuesta metodológica
42	Anexos

Para aproximarnos al concepto de derechos humanos

Por ser una construcción histórica, el concepto de Derechos Humanos (DDHH), amerita una permanente revisión y adecuación, que permita su aprehensión y utilización de acuerdo a la necesidad de quienes se den a la tarea de su defensa. Los DDHH han ido cambiando a lo largo de la historia, al haberse construido a partir de necesidades humanas, de las luchas para satisfacerlas y de los logros obtenidos. También son distintos los orígenes desde los cuales se habla de ellos: puede ser desde la filosofía, el derecho o la sociología, por solo nombrar algunos. Lo fundamental a nuestro entender es que en su contenido se exprese el ideal de una vida digna para todas las personas sin discriminaciones de ningún tipo y por ningún motivo.

La firma de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada el 10 de diciembre de 1948 fue el resultado de un largo proceso de elaboración desde diversas posiciones filosóficas, políticas y éticas. La misma establece el compromiso de la comunidad internacional para el logro de la libertad, la justicia y la paz, sobre la base del reconocimiento de la dignidad intrínseca de todos los grupos humanos y de los derechos iguales e inalienables para todas las personas. Este consenso se establece a partir de la comprobación de que el logro de la dignidad para todos los seres humanos es una de las condiciones para poner fin a la opresión, la miseria, la violencia y el desconocimiento de derechos de naciones y personas.

En este sentido el concepto de derechos humanos abarca la totalidad de los aspectos de la vida de las personas, tanto en lo individual como lo colectivo, por lo que es con la integración y la realización de todos los derechos que se podrá alcanzar una vida en correspondencia con su dignidad.

Hay muchas definiciones sobre derechos humanos ya que las mismas responden a distintas visiones o perspectivas. Dependiendo del interés y el enfoque, pueden hacer énfasis en lo jurídico, lo ético, lo político, lo filosófico, lo antropológico, lo religioso, etc., y siempre serán incompletas, porque tratan de recoger en pocas palabras la riqueza del hecho mismo de la persona. Aun así, es necesario intentar una definición con la cual nos sintamos cómodos e identificados.

Para ello tomamos como referencia dos definiciones. La primera fue propuesta por Pedro Nikken y señala que:

“La noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano: no puede ser empleado lícitamente para ofender atributos inherentes a la persona y debe ser vehículo para que ella pueda vivir en sociedad en condiciones cónsonas con la misma dignidad que le es consustancial.

La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que este, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización”¹.

De esta definición se rescatan cuatro aspectos fundamentales. La visión de los DDHH se encuentra asociada a la idea de dignidad señalada anteriormente.

- a. La condición de inherencia de los DDHH, significa que todo ser humano por el hecho de serlo es poseedor de derechos. No importa dónde se nace, ni la condición social, étnica o racial, o su orientación sexual para ser titular de derechos.
- b. La titularidad de derechos no depende del reconocimiento teórico, normativo o jurídico por parte del Estado.
- c. Sin embargo, el Estado tiene la responsabilidad y el deber de respetar y garantizar derechos, lo que implica, entre otras cosas que debe reconocerlos, organizarse y orientar medidas y recursos para hacerlos posibles.

1. NIKKEN, Pedro: *El concepto de los derechos humanos*. En: *Estudios Básicos de Derechos Humanos I*. N° 1. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José. 1994. Pág. 16.

La segunda, Héctor Faúndez define los DDHH de la siguiente manera:

“ ... son las prerrogativas que, conforme al derecho internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del poder para preservar su dignidad como ser humano, y cuya función es excluir la interferencia del Estado en áreas específicas de la vida individual, o asegurar la prestación de determinados servicios por parte del Estado, para satisfacer sus necesidades básicas, y que reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular a la sociedad de que forma parte [...] los derechos humanos tienen un carácter fluido y dinámico, que corresponde a las relaciones de poder y a las ideas prevalecientes en el seno de la sociedad en la que ellos adquieren vigencia”².

Esta definición ha sido a su vez analizada por Antonio González Plessman³ para la comprensión de lo que implican cada uno de sus componentes. Así señala:

- a. Se trata de derechos establecidos en el derecho internacional, es decir, en normas acordadas voluntariamente por los Estados, en representación de sus pueblos, en el contexto de instituciones internacionales.
- b. Señala que el sujeto activo o sujeto de derechos son todas las personas y, debemos agregar que, también, lo son los pueblos, sin discriminación de ningún tipo.
- c. Explica que el fin último de estos derechos es preservar la dignidad del ser humano, es decir, todo lo que merecemos para vivir una vida libre, justa, igualitaria, solidaria, que valga la pena ser vivida.
- d. Sitúa al Estado como sujeto obligado o sujeto de deberes.
- e. Resalta su carácter histórico, lo que convierte a los derechos humanos en productos inacabados de luchas sociales.

2. FAÚNDEZ, Héctor. *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos Institucionales y Procesales*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José. 1996, Pág. 21.

3. GONZALEZ PLESSMAN, Antonio. Módulo 1: Introducción Conceptual a las Políticas Públicas con Enfoque de Derechos Humanos. Quito, 2008. Pág. 3. Mimeo.



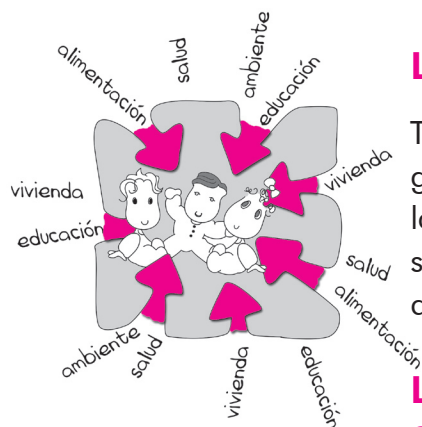
Características de los DDHH

Los DDHH además han sido dotados de características, para evitar que se confunda su naturaleza particular y puedan ser comprendidos, independientemente de la diversidad de enfoques.

A continuación presentamos una síntesis de las características de los DDHH contenida en el Folleto de Provea⁴ sobre el mismo tema:

Los derechos humanos son innatos o inherentes

Todas las personas nacemos con derechos, que nos pertenecen por nuestra condición de seres humanos. Su origen no es el Estado o las leyes, decretos o títulos, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana.



Los derechos humanos son universales

Todas las personas, independientemente de su condición u origen, tienen derechos. Sin importar la raza, el sexo, la cultura o la religión; la nacionalidad o el lugar en que se viva. Cada persona tiene la misma dignidad y ninguna puede estar excluida o discriminada del disfrute de sus derechos.

Los derechos humanos son inalienables e intransferibles

La persona humana no puede, sin afectar su dignidad, renunciar a sus derechos ni negociarlos. Tampoco el Estado puede disponer de los derechos de los ciudadanos.

4. PROVEA: "Concepto y características de los derechos humanos". Serie Tener Derechos No Basta N° 5. 2da Edición. Caracas 2005. Págs. 15 y 16.

Los derechos humanos son acumulativos, imprescriptibles o irreversibles

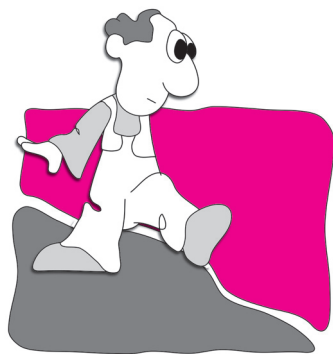
Como la humanidad es cambiante, las necesidades también. Por ello, a través del tiempo vamos conquistando nuevos derechos o ampliando los existentes, o teniendo más claridad de lo que significa cada derecho. Todo ello forma parte del patrimonio universal de la dignidad humana. Una vez reconocidos formalmente los derechos humanos, su vigencia no caduca (es decir, no vence nunca), incluso superadas las situaciones coyunturales que llevaron a reivindicarlos.

Los derechos humanos son inviolables

Nadie está autorizado para atentar, lesionar o destruir los derechos humanos. Esto quiere decir que las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los derechos humanos; las leyes dictadas no pueden ser contrarias a estos y las políticas económicas y sociales implementadas tampoco.

Los derechos humanos son obligatorios

Las garantías y protección a los derechos humanos son de obligatorio cumplimiento para los Estados, lo que implica que tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con los compromisos establecidos en Tratados, Pactos y Convenios en el ámbito internacional.



Los derechos humanos trascienden las fronteras nacionales

Esta característica se refiere a que la comunidad internacional puede y debe actuar cuando considere que un Estado está violando los derechos humanos de su población. En este sentido, ningún Estado puede argumentar violación de su soberanía cuando la comunidad internacional interviene para requerir que una violación a los derechos humanos sea corregida.

Los derechos humanos son indivisibles, interdependientes, complementarios y no jerarquizables

Los derechos humanos están relacionados entre sí. Es decir, no podemos hacer ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros. La negación de algún derecho en particular significa poner en peligro el conjunto de la dignidad de la persona, por lo que el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás.

Principios de los Derechos Humanos

Es necesario profundizar un poco sobre la **interdependencia e integralidad** de los DDHH, por cuanto también son principios fundamentales que nos ayudan a darle una articulación a la acción de defensa de todos los derechos humanos. A pesar de que pueden existir diferencias entre algunos derechos humanos, de acuerdo a su naturaleza y ámbito de aplicación, esto no debe llevarnos a la equivocación de establecer jerarquías entre ellos. Violar un derecho, va contra la realización del conjunto. Postergar el disfrute de algunos, para permitir la aplicación de otros, inviabiliza la idea de vida plena en dignidad.

Para tener una vida digna los seres humanos necesitan de todos aquellos derechos que la hagan posible, de esto se desprende que de la relación y articulación entre todos los derechos es lo que hace al fin último de los DDHH. Al efecto compartimos lo expresado por Danilo Turk, Relator Especial sobre realización de los derechos económicos, sociales y culturales de Naciones Unidas, en su Informe sobre la Realización de los derechos económicos, sociales y culturales de 1992: *“todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales [...] la promoción, el respeto y el disfrute de ciertos derechos humanos y libertades fundamentales no pueden justificar la denegación de otros derechos y libertades fundamentales”*.

Los derechos humanos interrelacionados entre sí constituyen una totalidad, independientemente de que unos sean económicos, sociales y culturales, otros civiles

y políticos, otros ambientales o de los pueblos. Más allá de sus orígenes históricos, su proceso de reconocimiento jurídico o los instrumentos de los que la sociedad se vale para su disfrute y realización, los DDHH constituyen un todo articulado.

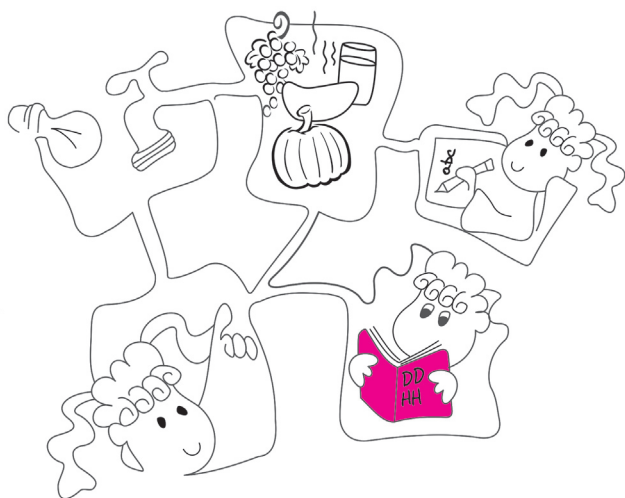
El otro principio es el relacionado con la **Igualdad y no Discriminación**. Se refiere a que en virtud de la naturaleza propia de los DDHH, todas las personas son poseedoras de todos los derechos sin que interfiera en ello su origen social, étnico, racial, cultural u orientación política o sexual. Independientemente de las condiciones en que las personas vivan, todas deben disfrutar de los DDHH en condiciones de igualdad y por ello deben ser enfrentados los límites y obstáculos que impidan la vida digna o impongan cualquier tipo de discriminación. Vale aquí citar que en la Declaración Universal de los DDHH, este principio está contenido en su artículo 2: *“Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”*. Este principio es la base de todo el andamiaje del sistema universal de derechos humanos. No debemos olvidar que históricamente, las violaciones de derechos humanos significaron quitar la condición de “personas” a determinados grupos humanos. Así ha pasado con los pueblos originarios, con las personas nacidas en África y sus descendientes, con los judíos, con personas en conflicto con la ley, por mencionar solo algunos ejemplos.

Otro principio muy vinculado al proceso de consolidación de los DESC es el de **no Regresividad y Progresividad** y se refiere al *“...derecho a no desmejorar el nivel de vida con el que se contaba como consecuencia del nivel de protección normativo”*⁵. De acuerdo con este principio, los Estados tienen la obligación de no afectar, desde el punto de vista normativo, los derechos que formen parte de las conquistas de la sociedad y hayan alcanzado un reconocimiento legislativo.

Al respecto de la progresividad, el PIDESC, en su artículo 2.1, señala: *“Cada uno de los Estados Parte en el presente Pacto, se comprometen a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que se disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”*.

La obligación de progresividad y, por consiguiente, de no regresividad, obliga a los Estados a mantener los límites mínimos de los derechos, entre ellos, las normas que los rigen (leyes, código y otras normas); así como una política que asegure la inversión pública para garantizar su disfrute y satisfacción para el conjunto de la población.

5. CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES: “Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Argentina”. Buenos Aires, 1996. Pág. 247. Citado en PROVEA: Informe Anual Sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Caracas 1997. Pág. 182.



Los DESC son derechos humanos

Uno de los desafíos que se ha impuesto el movimiento de DDHH en los últimos años se refiere a rescatar el sentido de la totalidad que implica el reconocimiento de todos los derechos y la consideración de que sus principios se aplican por tanto a todos ellos. Este desafío se refiere fundamentalmente a la superación del abordaje diferenciado de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) frente a los Derechos Civiles y Políticos (DCP), la cual ha propiciado, entre otras cosas, una interesada postura de gobiernos y otros actores nacionales e internacionales, descalificando a los DESC como DDHH de plena igualdad.

El reconocimiento de las diferencias entre los derechos, producto de su origen histórico o de su distinta naturaleza, no debe conducirnos a una subvaloración de unos frente a otros y menos aún justificar condicionalidades para que los Estados no asuman frente a ellos responsabilidades que les corresponden. Recordamos lo concluido en la Conferencia Mundial de DDHH de Viena de 1993: *“Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en general de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo énfasis”*⁶.

La Conferencia de Viena, fue el momento para zanjar en términos formales, el debate acerca de las diferencias entre los derechos humanos. A decir del Director Ejecutivo

6. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Artículo 1. Viena, Austria, 1993.

del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, la Declaración producida en la misma *“es la superación definitiva, desde el punto de vista teórico y doctrinal, de la visión dicotómica y tradicional que dividía los derechos humanos en dos categorías. De acuerdo con aquella concepción, había unos derechos humanos más importantes que otros, o cuyo resguardo resultaba más vital. Estos, desde luego, eran los derechos civiles y políticos. Los DESC aparecían aquí como una especie de agregado o adición, los convidados de último momento en el escenario de los derechos humanos”*⁷.

Parte de esta visión interesada tenía que ver con la herencia de la Guerra Fría, que por décadas marcó la disputa de los bloques capitalista y socialista en todos los terrenos, incluido el de los DDHH, sobre todo en el ámbito de las Naciones Unidas. En este sentido, los erradamente clasificados como “derechos fundamentales” (libertades individuales) eran defendidos por los países occidentales capitalistas y los derechos sociales (derechos colectivos) por los países socialistas. *“...Esta visión dicotómica arrastra la herencia de la confrontación política, militar e ideológica de la ‘guerra fría’. La lápida final sobre esta limitada y excluyente visión fue puesta en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, en donde quedó clara y unánimemente definida la noción de integralidad e indivisibilidad de los derechos humanos”*⁸.

Por otro lado, el abordaje diferenciado de los derechos, también tiene que ver con lo que Ligia Bolívar ha señalado como los mitos que han impedido un desarrollo equilibrado entre ambos grupos de derechos, tanto en el ámbito local como internacional. Algunos de estos mitos se sustentarían en las diferencias entre los mecanismos de control nacional e internacional, la exigibilidad, el papel del Estado, las prioridades, el papel de los afectados y las estrategias de defensa para hacer justiciables tanto unos derechos como otros. *“Asumir acríticamente que existen diferencias fundamentales entre derechos civiles y políticos, por una parte, y los derechos económicos, sociales y culturales, por la otra, puede conducirnos a una trampa, que es precisamente la que, en buena medida, ha contribuido a la postergación de los segundos”*⁹.

Para PROVEA la tesis que coloca a los derechos económicos, sociales y culturales como derechos de segunda categoría, además de ser incorrecta históricamente, debilita la visualización de estos derechos como iguales en jerarquía e importancia con los derechos civiles y políticos. La pretendida superioridad de unos derechos sobre otros

7. CUELLAR, Roberto: *Los Derechos económicos, sociales y culturales: Un campo en construcción*. Ponencia inicial, presentada en el XXII Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos, organizado por el IIDH. San José 16 de agosto de 2004.

8. Ídem.

9. BOLIVAR, Ligia. *Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Derribar Mitos, Enfrentar Retos, Tender Puentes. Una visión desde la (in)experiencia de América Latina*. Citado en PROVEA: *Serie “Tener Derechos No Basta”. Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)*. Provea, Caracas, 2004. Pág. 3.

debe ser definitivamente superada y colocar a la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos como la piedra angular de la actuación para su defensa y promoción.

¿Cuáles son los DESC?

Tomando en consideración el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y otros instrumentos internacionales, extraemos el listado publicado en el Folleto “Los Derechos Económicos Sociales y Culturales. DESC”¹⁰.

Derechos Sociales

Al Trabajo: Todas las personas tienen derecho a trabajar, lo que comprende el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. Supone además condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que aseguren: una remuneración acorde con el tipo de labor; un salario equitativo e igual por trabajo de igual labor, sin discriminaciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual. El trabajo debe proporcionar condiciones de existencia dignas para el/a trabajador/a y su familia.

El/la trabajador/a también debe gozar de seguridad e higiene en el trabajo; limitación razonable de la jornada de trabajo, hasta un máximo de 8 horas diarias y 40 semanales; igual oportunidad para ser promovido y ascendido dentro de su trabajo; descanso, disfrute del tiempo libre, vacaciones pagadas y remuneración de los días festivos.

Libertad sindical: Toda persona que trabaja, sea de la ciudad o del campo, del sector público o privado, del sector formal o informal, puede constituir o afiliarse a organizaciones para promover y defender sus intereses. Los sindicatos no necesitan de ningún permiso previo del gobierno o de los patronos para constituirse y funcionar, solo deben apegarse a sus estatutos y directivas, para cumplir con sus objetivos de defensa y promoción de sus intereses económicos y sociales. Pueden elegir libremente a sus representantes. Estos sindicatos podrán a su vez conformar federaciones y confederaciones nacionales o conformar organizaciones sindicales internacionales o afiliarse a estas. El Estado no podrá intervenir en los asuntos internos de los sindicatos y deberá establecer la legislación para su protección y autonomía en el marco de una sociedad democrática.

Negociación Colectiva: Todos/as los/as trabajadores/as deben tener la posibilidad de establecer los términos y condiciones del empleo mediante la concertación de

10. PROVEA: “Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. Serie Tener Derechos No Basta N° 6. Caracas 2004. Págs. 5-7.

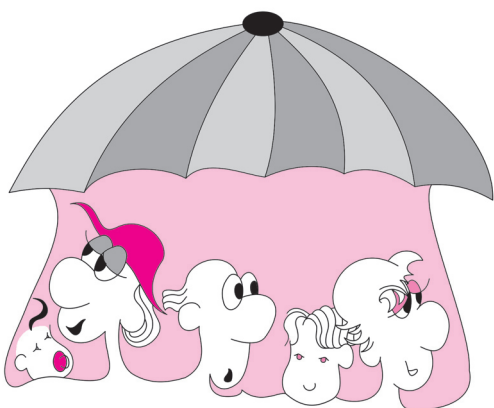
convenios colectivos de forma voluntaria entre el sindicato y los empleadores, con el objeto de mejorar y proteger sus condiciones de trabajo. El Estado tiene la obligación de promover la negociación colectiva y de favorecer la solución de los conflictos laborales.

Derecho de Huelga: Los/as trabajadores/as tienen derecho a la suspensión colectiva de las labores cuando se vean afectadas sus condiciones de trabajo, se desconozca la contratación colectiva o para alcanzar legítimas reivindicaciones ante la intransigencia del patrono. Las huelgas también se pueden promover en solidaridad con otros trabajadores y es un recurso que puede ser usado en contra de regímenes políticos que desconocen otros derechos humanos.



Seguridad Social: es un derecho humano que se entiende como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que de otra manera derivarían de la desaparición o de una fuerte reducción de sus ingresos como consecuencia de enfermedad, maternidad, accidente del trabajo o enfermedad profesional, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con sus hijos. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas e indirectas.

Prestaciones Sociales: Las prestaciones sociales son un mecanismo de protección social que recompensa a los/as trabajadores/as una vez finalizada su relación laboral, en función su antigüedad en el centro de trabajo. También representan un amparo a los/as trabajadores/as en caso de cesantía.



Protección de la familia: La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y como tal se le debe conceder la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El Estado debe proteger la maternidad y paternidad de manera integral. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de los/as niños/as y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición.

Debe protegerse a los/as niños/as y adolescentes, contra la explotación económica y social y su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales se peligre su vida o se corra riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deberán establecer límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

Nivel de vida adecuado: Todas las personas deben tener condiciones apropiadas que le garanticen cubrir las necesidades básicas para la existencia en condiciones dignas para sí y su familia. Esto incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y una mejora continua de las condiciones de vida.

Salud: Todas las personas tienen el derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física y mental. La Salud es un derecho social fundamental y es obligación del Estado que lo garantizará como parte del derecho a la vida y asegurará su acceso y prestación de manera gratuita. La salud es el estado de completo bienestar físico, mental, social y no solamente la ausencia de enfermedad.

Educación: La educación es un derecho fundamental y deberá estar orientada hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. La educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos. Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. Es obligatoria, desde maternal hasta nivel medio diversificado. Es gratuita la impartida en las instituciones públicas hasta el pregrado universitario.

Vivienda: Todas las personas tienen derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda e higiénica con servicios básicos que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias.

Derechos Económicos

A la Propiedad: Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes.

Libertad económica: Toda persona tiene derecho a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en la Ley.

Asociación con fines económicos: Derecho de los/as trabajadores/as y de la comunidad para desarrollar asociaciones de carácter social y participativo, como las cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas, para desarrollar cualquier tipo de actividad económica, de conformidad con la ley.

Derechos Culturales

Todas las personas tienen derecho a: participar en la vida cultural de la nación; gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan en razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. Los valores de la cultura son un bien irrenunciable y un derecho fundamental que el Estado fomentará y garantizará.

Derecho de Autor: derecho a la inversión, producción, divulgación de la obra creativa, científica, tecnológica y humanística, incluyendo la protección legal de los derechos de autor/a sobre sus obras.

Derecho a la Ciencia y la Tecnología: derecho de las personas al beneficio de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país.

Deporte y Recreación: Toda persona tiene derecho al deporte y la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva.



Las Obligaciones del Estado en la realización de los DESC

El Estado es el único garante de los DDHH, incluyendo los DESC. El desarrollo del derecho internacional de los DDHH, así como la acción de las comunidades y la ciudadanía han permitido establecer los parámetros que permiten someter a escrutinio la actuación de los Estados.

Un análisis sobre los aspectos referidos a las diferentes obligaciones de los Estados respecto de la realización de los DESC, está contenido en el folleto de la Serie Tener Derechos No Basta de Provea “Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)”. Nos permitimos reproducir parte de su contenido para ilustrar esta sección de la Guía sobre Educación en DESC.

Las personas son [titulares] de los derechos humanos y los Estados tienen obligaciones de respetar, promover, proteger y satisfacer los mismos. Si bien es cierto que las obligaciones de los Estados respecto a los DESC no son tan taxativas como en el caso de los DCP, la comunidad internacional se ha dotado de una serie de estándares legales y normativas para definir el carácter de los derechos y las obligaciones de los gobiernos respecto de los mismos. Estas obligaciones están basadas en pactos, tratados, convenciones, declaraciones y recomendaciones internacionales, así como en las disposiciones constitucionales y legislaciones nacionales.

Cuando un Estado es signatario de cualquiera de estos instrumentos internacionales y más aún cuando su texto constitucional recoge de manera expresa estos derechos, establece un compromiso frente a los demás Estados y frente a sus ciudadanos/as de cumplir con dichas obligaciones. En el caso de los DESC la obligación de los Estados empieza por reconocer la naturaleza integral de los mismos; es decir, no son derechos de segunda categoría y como tal tienen el mismo estatuto legal, importancia y urgencia que los derechos civiles y políticos. Existen niveles de obligaciones comunes a todos los derechos humanos, que comprenden al menos obligación de respeto, una obligación de protección y una obligación de satisfacción. De tal modo que ninguna categoría de derechos es *per se* más o menos exigible, sino que cada derecho humano le corresponden distintos tipos de obligaciones exigibles.

La Declaración de Quito¹¹ toma como referencia varios documentos y elaboraciones realizados por instituciones internacionales dedicadas al tema de los derechos humanos, en donde se señalan las obligaciones de los Estados respecto a los DESC. Especialmente hace referencia al Art. 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)¹²: “... *cada uno de los Estados Parte se compromete a adoptar medidas (...) especialmente económicas y técnicas hasta el máximo de recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos*”. Parte de estos compromisos comprenden:

- Una obligación de **respeto**, consistente en la no-interferencia del Estado en la libertad de acción y el uso de los recursos propios de cada individuo o de grupos o colectividades, en aras de autosatisfacer sus necesidades económicas y sociales;

11. Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo: Declaración de Quito Acerca de la Exigibilidad y Realización de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) en América Latina.

12. Ídem.

- Una obligación de **protección**, consistente en el resguardo del goce de estos derechos ante afectaciones provenientes de terceros;
- Una obligación de **satisfacer**, de manera plena, el disfrute de los derechos y una obligación de sancionar los delitos cometidos por servidores públicos, así como personas físicas o jurídicas en casos de corrupción que violen o atenten contra los DESC. Además, el Estado tiene las siguientes obligaciones:
 - a) **Obligación de no discriminación:** Amén de la obligación de trato igualitario y del principio de no discriminación, tanto en materia de derechos civiles y políticos como de derechos económicos, sociales y culturales, la obligación del Estado se extiende a la adopción de medidas especiales -incluyendo medidas legislativas y políticas [y judiciales] diferenciales- para las mujeres y en resguardo de grupos especialmente vulnerables y de sectores históricamente desprotegidos, tales como los ancianos/as, niños/as, personas con discapacidad física, enfermos/as terminales, personas con problemas médicos persistentes, personas que padecen enfermedades mentales, víctimas de desastres naturales, personas que viven en zonas riesgo, refugiadas/os, comunidades indígenas o los grupos bajo condición de pobreza extrema.
 - b) **Obligación de adoptar medidas inmediatas:** Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas en un plazo razonablemente breve desde el mismo momento en que ratifican los instrumentos referidos a DESC. Tales medidas deben consistir en actos concretos, deliberados y orientados lo más claramente posible hacia la satisfacción de la totalidad de los derechos, entre ellos tienen la obligación de adecuar su marco legal a las disposiciones de las normas internacionales sobre derechos económicos, sociales y culturales. Por ejemplo en el caso del Derecho a una Vivienda Adecuada, el Estado deberá tratar por todos los medios de garantizar que todos tengan acceso a recursos de vivienda adecuados para la salud, el bienestar y la seguridad, de conformidad con otros derechos humanos; elaborar programas para atender el déficit de vivienda; destinar los recursos presupuestarios y definir metas concretas que permitan evaluar el impacto de esa política.
 - b.1) **Obligación de producir y publicitar información:** el derecho de información constituye una herramienta imprescindible para hacer efectivo el control ciudadano de las políticas públicas en el área económica y social. Contribuye asimismo a la vigilancia

por parte del propio Estado del grado de efectividad y obstáculos para la satisfacción de los DESC, teniendo en cuenta además a los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Debe además producir información sobre el grado de efectividad de los DESC, así como de los obstáculos o problemas que impiden su adecuada satisfacción y sobre grupos más favorables. Continuando con el ejemplo del Derecho a una Vivienda Adecuada, la población debe estar enterada de las regiones y/o sectores prioritarios que serán beneficiados de la política de vivienda del Estado.

- b.2) **Obligación de proveer recursos judiciales y otros efectivos:** dada la ausencia de diferencias sustanciales entre derechos civiles y políticos y derechos económicos sociales y culturales, el Estado –y la comunidad internacional– deben asegurar recursos judiciales y de otro tipo, aptos para hacer exigibles los derechos en caso de violación. Algunos de los elementos componentes del derecho a una vivienda adecuada, son conformes con la disposición de recursos jurídicos internos de algunos países, por ejemplo: recursos de amparo destinados a evitar la expulsión de personas que ocupan terrenos urbanos o rurales objeto de medidas de desalojo por supuestos propietarios; reclamaciones contra acciones ilegales realizadas o apoyadas por los propietarios (sean privados o públicos) con relación a niveles de alquiler, mantenimiento de la vivienda y discriminación racial u otra forma de discriminación.
- c) **Obligación de garantizar niveles esenciales de derechos:** el Estado tiene la obligación mínima de asegurar la satisfacción de niveles esenciales de cada uno de los derechos. Esta obligación rige aun en periodos de limitaciones graves de recursos, causados por procesos de ajuste, de recesión económica o por otros factores. En estas circunstancias el Estado debe fijar un orden de prioridades en la utilización de los recursos públicos, identificando a los grupos vulnerables que serán beneficiados a fin de efectuar un eficaz aprovechamiento de la totalidad de los recursos que se disponga.
- d) **Obligación de progresividad y su correlativa prohibición de regresividad:** El Estado tiene el deber de encaminarse hacia la plena efectividad de los derechos, por lo que viola la idea de progresividad su inacción, su irrazonable demora y/o la adopción de medidas que impliquen retroceso de tales derechos. Es prohibido al Estado la implementación de políticas regresivas, entendiéndose por tales aquellas que

tengan por objeto o como efecto la disminución del goce de los derechos económicos, sociales y culturales. En este sentido:

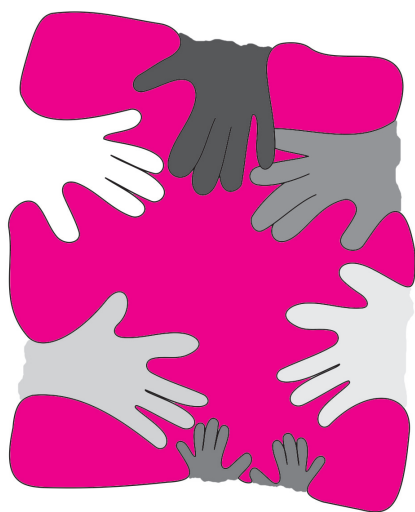
d.1) Las normas reglamentarias aparentemente regresivas conllevan una presunción de invalidez que obliga al Estado a justificarlas plenamente bajo escrutinio estricto.

d.2) La progresividad implica que los Estados fijen de manera inmediata estrategias y metas para lograr la vigencia plena de los DESC, con un sistema verificable de indicadores que permitan una supervisión de los sectores sociales. La progresividad implica la aplicación inmediata de los contenidos mínimos de los DESC para garantizar una vida digna y unas condiciones mínimas de subsistencia.

d.3) Conforme al Principio 72 de Limburgo¹³ se considerará que el Estado Parte comete una violación al Pacto si, por ejemplo:

- No logra adoptar una medida exigida por el Pacto;
- No logra remover, a la mayor brevedad posible y cuando deba hacerlo, todos los obstáculos que impidan la realización inmediata de un derecho;
- No logra aplicar con rapidez un derecho que el Pacto exige;
- No logra, satisfacer una norma internacional mínima de realización, generalmente aceptada, y para cuya satisfacción está capacitado;
- Adopta una limitación a un derecho reconocido en el Pacto por vías contrarias al mismo;
- Retrasa o detiene la realización progresiva de un derecho, a menos que actúe dentro de los límites permitidos en el Pacto o que dicha conducta se deba a una falta de recursos o a una situación de fuerza mayor;
- No presenta los informes exigidos por el Pacto.

13. Principios de Limburgo, Relativos a la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Elaborados por un grupo de expertos en Derecho Internacional convocados por varias instituciones internacionales para considerar la naturaleza y alcances del Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales, reunidos en la Universidad de Limburgo, Maastricht, Países Bajos, del 2 al 6 de junio de 1986.



Exigibilidad y Justiciabilidad de los DESC

La reivindicación de los derechos económicos, sociales y culturales implica un proceso social, político y legal, que busca comprometer al Estado en el cumplimiento de sus responsabilidades. A este proceso lo denominamos exigibilidad. *“La forma y medida en que un Estado cumpla con sus obligaciones respecto de los DESC no solamente ha de ser materia de escrutinio de los órganos de verificación del cumplimiento de las normas que los consagran y garantizan, sino que debe abarcar la participación activa de la sociedad civil en esta tarea como una condición sustancial del ejercicio de su ciudadanía. Los DESC son derechos subjetivos cuya exigibilidad puede ejercerse individual o colectivamente”¹⁴.*

La justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, es la posibilidad de recurrir a las instancias que imparten justicia utilizando los instrumentos que el derecho posee para exigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los Estados que han ratificado los tratados internacionales sobre la materia. Los tribunales, jueces, fiscales y otros integrantes del poder judicial tienen la obligación de atender las peticiones, demandas y acciones judiciales que las/os afectadas/os interpongan para la defensa de sus derechos.

La exigibilidad y justiciabilidad de los DESC es un proceso que amerita el involucramiento de las/os afectadas/os en la reivindicación de sus derechos. Aunque las acciones judiciales comportan una parte sustancial del proceso, las mismas no representan una actuación solitaria de especialistas y expertos del derecho. Es la acción articulada de abogada/os,

¹⁴ Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo: Declaración de Quito Acerca de la Exigibilidad y Realización de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) en América Latina. Párrafo 19.

investigadoras/es, militantes sociales, comunicadoras/es y comunidades afectadas la que potencia el fin último que se proponen estas iniciativas, la plena realización de los DESC como parte de la aspiración de una vida en dignidad.

Derechos de Solidaridad y derechos de los Pueblos

Como ya se ha visto los derechos humanos han sido parte de una construcción histórica que ha permitido la incorporación progresiva de un conjunto de derechos que han respondido a las demandas y necesidades que la sociedad se ha planteada a lo largo de su propia evolución.

Este proceso ha permitido avanzar en la definición de nuevas categorías de derechos¹⁵ que se han venido construyendo en función de la toma de conciencia por parte de la sociedad sobre la necesidad de una acción que asegure la satisfacción de necesidades básicas humanas que no estaban consideradas como tales en épocas precedentes de la historia y que comportan una acción tanto individual como colectiva de las naciones.

En este grupo de derechos que han sido asumidos en los últimos años encontramos a los Derechos de Solidaridad, que, tal como lo plantea Antonio Cançado Trindade, tienen al mismo tiempo una dimensión “individual” y “colectiva”, una vez que su realización concierne a la persona humana así como a colectividades humanas. El derecho al desarrollo y el derecho al ambiente sano, hacen parte de esta categoría de derechos de la solidaridad, en razón de su amplio contenido y relación tanto con las/os individuos/os como con las naciones, pero su realización está sujeta efectivamente a una acción comunitaria. *“En cierta forma todos los derechos tienen una dimensión social, en el sentido y en la medida que son ejercidos –por individuos o grupos- en un contexto social, pero ciertos derechos, como los de solidaridad, se relacionan en mayor grado con la comunidad”*¹⁶.

Los derechos al desarrollo y a un ambiente sano, están vinculados a ámbitos que por su complejidad, grado de afectación y urgencia en su tratamiento, comprometen al conjunto de las naciones, y han tenido un reconocimiento expreso de parte de la comunidad internacional, generándose instrumentos que comprometen a la comunidad internacional.

El desarrollo, según definición contenida en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, adoptada por las Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 41/128, del 4 de diciembre de 1986, es un proceso global económico, social, cultural y político,

15. Cuando nos referimos a categorías de derechos lo hacemos como recurso metodológico que nos permite ordenar la explicación sobre las diferencias entre los distintos grupos de DDHH y nunca debe ser entendida como supremacía de unas sobre otras (Nota de las/os Autoras/es).

16. CANÇADO TRINDADE, Antonio. *Derechos de Solidaridad*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IDH), Serie Estudios de Derechos Humanos, Tomo I, Pág. 65.

que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de la participación activa, libre y significativa en el desarrollo y la distribución justa de los beneficios que de él se deriven.

También se define el derecho al desarrollo como un derecho humano inalienable, en virtud del cual tanto los seres humanos como los pueblos están facultados para participar del desarrollo económico, social, cultural y político, en el que pueden realizarse plenamente todos los DDHH y libertades¹⁷

Respecto del derecho humano al ambiente sano, la Organización de las Naciones Unidas, convocó a la Cumbre de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, realizada en junio de 1992, en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil. Allí las naciones participantes adoptaron la “Declaración de Río Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo”¹⁸. Tiene como objetivos *“establecer una alianza mundial nueva y equitativa, mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas [y] procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial...”*¹⁹.

La Declaración, establece un conjunto de principios con el objetivo de alcanzar el desarrollo sostenible, entre los que se destaca:

- Reconoce el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
- El derecho soberano de los Estados para aprovechar sus recursos naturales.
- El Estado es responsable de velar por la conservación del medio ambiente, en el sentido de evitar que las actividades que se realizan bajo su jurisdicción o control causen daño al medio ambiente de otros Estados o en áreas fuera de cualquier jurisdicción nacional.
- Contempla acciones que se deberían adoptar en el ámbito social, económico, cultural, científico, institucional, legal y político. También señala la necesidad de erradicar la pobreza y de modificar los patrones de consumo y producción que resultan ambientalmente insostenibles.

Los derechos de los pueblos, estrechamente relacionados con los de solidaridad, también se asocian a la tarea que compromete al conjunto de la comunidad internacional para una acción concertada para su logro o que para hacerlos posibles la comunidad internacional debe respetar la condición de cada nación y acompañar sus esfuerzos para la realización. Entre estos derechos tenemos el derecho a la paz y el derecho a la autodeterminación de los pueblos.

17. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Ginebra, 4 de diciembre de 1986.

18. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración de Río Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. A/ CONF.151/26 (Vol. I). Río de Janeiro, junio de 1992.

19. Ídem, parágrafo 5.

La Asamblea General de la ONU, adoptó el 6 de octubre de 1999, la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz²⁰, reconociendo que la paz no es solo la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo, en el que se promueve el diálogo y se solucionan los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos. En la Declaración y Plan de Acción, se define a la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que se basan, entre otros aspectos, en: el respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación; el respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados; el respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; el compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos; el respeto y la promoción del derecho al desarrollo; el respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

El derecho de libre determinación de los pueblos o derecho de autodeterminación es el derecho de un pueblo a decidir sus propias formas de gobierno, perseguir su desarrollo económico, social y cultural y estructurarse libremente, sin injerencias externas y de acuerdo con el principio de igualdad. La libre determinación de los pueblos está recogida en la Carta de Naciones, así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Título I (Art. 1) y en el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), Título I (Art. 1). También la cuestión del derecho a la libre autodeterminación de los pueblos ha sido objeto de varias resoluciones de la Asamblea General de la Naciones Unidas.

A partir de las declaraciones, resoluciones y cumbres de Naciones Unidas vinculadas a los temas de desarrollo y medio ambiente, la paz y la autodeterminación, se han venido ampliando los mecanismos que permiten profundizar estos derechos; así como estableciendo responsabilidades a los Estados para su garantía y fijando límites a las actuaciones que tanto particulares como naciones puedan emprender para afectarlos o impedirlos.



Los llamados derechos de solidaridad y de los pueblos, vienen entonces a reforzar el contenido de los DDHH, especialmente los DESC, toda vez que les da una mayor cobertura y amplitud a su contenido. Por otro lado, y partiendo del principio de interdependencia de los DDHH, no será posible avanzar en la realización de los DESC si los derechos de la solidaridad y de los pueblos no son también reconocidos y garantizados, tanto por los Estados como por la comunidad internacional.

20. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. UNESCO: Declaración y Programa de Acción sobre una cultura de Paz. A RES/53/243. 06.10.99.

La intervención de otros agentes en la violación de los DESC

Se ha establecido como fundamento que es el Estado el principal garante y responsable por la plena vigencia y cumplimiento de los DESC, para lo cual se ha comprometido nacional e internacionalmente a cumplir con obligaciones. Igualmente el incumplimiento de esas obligaciones y la acción u omisión para su desconocimiento colocan al Estado como su único violador, pasible de condenas en el ámbito nacional e internacional.

Sin embargo, en los últimos años se ha avanzado en el debate, todavía inconcluso, respecto de la actuación de otros agentes, que no siendo de naturaleza estatal, comportan una acción que conduce a la violación de los DESC. El proceso de globalización en su vertiente neoliberal condujo a reducir el papel del Estado en cuanto a sus responsabilidades sociales, abriendo la puerta para que importantes áreas de competencia pública pasen a ser respondidas como servicios privados, con la consecuente pérdida del alcance y cobertura, toda vez que están sujetas a la capacidad de pago de los usuarios, siendo que sectores importantes de la población quedan excluidos por no tener recursos para costear los mismos.

La privatización de los servicios públicos, y por tanto, la imposibilidad de sectores de la población de disfrutar de ellos, constituyen una violación a sus derechos humanos. Por otro lado, este proceso se ha caracterizado por la creciente presencia de Empresas Transnacionales (ET), también conocidas como Empresas Multinacionales (EMN), que amparadas en las reglas del libre mercado y en la desregulación nacional promovida como parte del “paquete de medidas” para promover las inversiones, han dejado a los Estados impedidos de hacer un efectivo control sobre su actuación.

Se han presentado situaciones en que los Estados han sido demandados internacionalmente por violar los contratos firmados con estas empresas, la mayoría de los cuales fueron suscritos renunciando a la competencia de los tribunales nacionales e incluso sacrificando obligaciones estatales respecto de los DDHH de la población. A partir de la lógica impuesta por el libre mercado, las obligaciones contraídas por los Estados con las empresas y corporaciones, pasan a tener tanto peso que prácticamente anulan la posibilidad de que éste interfiera, pues, se argumenta, “viola el principio de la libre competencia”. Esta condición hace parte del recetario que establecen las Instituciones Financieras Internacionales (IFI), entre ellas el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) y que se convierten en obligaciones para ser “beneficiarios” de sus paquetes.

Otra situación donde queda evidenciada en la actuación de las ET por encima de las obligaciones nacionales en materia de DDHH, es la que se presenta en las llamadas “zonas francas de exportación”, que operan en muchos países como mecanismo de atracción de inversiones extranjeras. Estas zonas francas están sometidas a una legislación especial que favorece el establecimiento de las empresas con baja o ninguna obligación fiscal, con ventajas para la exportación de sus ganancias y lo que es más grave, con exclusión de la aplicación de la legislación laboral y/o ambiental que es obligatoria en esos países.

En algunos países estas zonas francas se han convertido en el principal espacio de desconocimiento de las libertades sindicales, la negociación colectiva, el derecho a la seguridad social y las condiciones de salud y seguridad en el trabajo. Es común que la mano de obra, generalmente conformada por mujeres, sea sometida a extenuantes jornadas de trabajo, reciban menos salario que los/as trabajadores/as ocupados en otras áreas de actividad y sufran de permanente acoso y violencia en el lugar de trabajo. En resumen, las zonas francas de exportación, son verdaderos paraísos para el desconocimiento de los DESC y frente a lo que los Estados evaden su responsabilidad por cuenta de que así fueron negociadas como parte del financiamiento recibido de las IFI y de las condiciones ofrecidas a las ET, EMN e incluso a las empresas de capital nacional para su establecimiento.

Frente a este cuadro ¿Cómo queda la responsabilidad del Estado respecto de sus obligaciones con los DDHH?, ¿Hasta dónde las empresas y corporaciones transnacionales pasan a tener más peso que los Estados en esta situación? ¿Cuál es la responsabilidad de las IFI en la imposición de condiciones que conducen a la violación y desconocimiento de los DESC y a la anulación del papel del Estado?.

Estas y muchas otras interrogantes son las que generan en este tiempo el importante debate respecto de las responsabilidades de otros actores en el desconocimiento de los DESC, así como la búsqueda de mecanismos para su control. Parte del avance de este proceso se encuentra en la decisión de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, de adoptar las Normas Sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos²¹.

Este importante instrumento, en su preámbulo señala que, *“aunque los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, asegurar que se cumplan, respetarlos y hacerlos respetar, las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, en su calidad de órganos de la sociedad, también tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos”*²². El reconocimiento del papel de las ET en la promoción y protección de los DDHH es el vínculo que se establece en la responsabilidad compartida en su garantía.

Las normas también señalan la obligación de las ET de respetar los principios y normas generalmente reconocidos por las Naciones Unidas y otros tratados internacionales, a partir de lo cual pasa a señalar el conjunto de instrumentos vinculados; entre los cuales se lista un amplio menú de convenciones, pactos, declaraciones y otros tratados que contienen a los derechos humanos, tanto civiles y políticos, como económicos, sociales y culturales.

21. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS: Normas Sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos, Ginebra, 26 de agosto de 2003. [en línea] <<http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/a389702baa023990c1256d59004814a4?Opendocent>> Consulta del 15.11.08.

22. Ídem.

Uno de los soportes para la adopción de estas normas, tiene que ver con el reconocimiento de poder e influencia de las empresas en la economía mundial y la superación de la capacidad de los Estados en los ámbitos nacionales para controlarlas. *“Tomando nota de las tendencias mundiales que han acrecentado la influencia de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en las economías de la mayoría de los países y en las relaciones económicas internacionales, y del número cada vez mayor de otras empresas comerciales que realizan actividades fuera de las fronteras nacionales mediante acuerdos diversos que dan origen a actividades económicas que rebasan la capacidad real de cualquier sistema nacional”*²³.

Consideramos muy importante el conocimiento amplio de este instrumento, por cuanto contiene una serie de obligaciones respecto los derechos a la igualdad personal, la igualdad de oportunidades y a un trato no discriminatorio, a la seguridad personal, de los/as trabajadores/as, respeto a la soberanía nacional y los derechos humanos; así como obligaciones sobre cuestiones ambientales y de los/as consumidores/as.

23. Ídem.



Bibliografía

- BOLIVAR, Ligia. Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Derribar Mitos, Enfrentar Retos, Tender Puentes. Una visión desde la (in)experiencia de América Latina. Citado en PROVEA: *Serie "Tener Derechos No Basta"*. Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). Provea, Caracas, 2004.
- CANÇADO TRINDADE, Antonio: **Derechos de Solidaridad**. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) Serie Estudios de Derechos Humanos, Tomo I.
- CUELLAR, Roberto: **Los Derechos económicos, sociales y culturales: Un campo en construcción**. Ponencia inicial, presentada en el XXII Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos, organizado por el IIDH. San José 16 de agosto de 2004.
- FAÚNDEZ, Héctor. El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos Institucionales y Procesales. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José. 1996.
- GONZALEZ PLESSMAN, Antonio. *Módulo 1: Introducción Conceptual a las Políticas Públicas con Enfoque de Derechos Humanos*. Quito, 2008. Mimeo.
- NIKKEN, Pedro: *El concepto de los derechos humanos*. En: **Estudios Básicos de Derechos Humanos I. N° 1**. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José. 1994.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.
 - Declaración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Viena, Austria, 1993.
 - Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Ginebra, 4 de diciembre de 1986.
 - Declaración de Río Sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, Brasil, junio de 1992.
 - Declaración y Programa de Acción sobre una cultura de Paz, Ginebra, 6 de octubre de 1999.
 - Normas Sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos, Ginebra, 26 de agosto de 2003.
 - Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales, Ginebra, 16 de diciembre 1966.
- Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo: *Declaración de Quito Acerca de la Exigibilidad y Realización de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) en América Latina*.
- Principios de Limburgo, Relativos a la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Elaborados por un grupo de expertos en Derecho Internacional convocados por varias instituciones internacionales para considerar la naturaleza y alcances del Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales, reunidos en la Universidad de Limburgo, Maastricht, Países Bajos, del 2 al 6 de junio de 1986.
- Provea, Folleto "Conceptos y Características de los DDHH", Serie "Tener Derechos No basta", N° 5.
- Provea, Folleto "Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)", Serie Tener Derechos No basta N° 6.

Otras referencias bibliográficas

- PLATAFORMA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y DESARROLLO: Para exigir nuestros derechos. Manual de exigibilidad en DESC. Bogotá 2004.
- PROGRAMA INTERNACIONAL DE BECAS EN DERECHOS HUMANOS Y FORUM-ASIA: Circulo de Derechos: Una herramienta de entrenamiento para el activismo en defensa de los derechos económicos, sociales y culturales. 2000.

Recursos electrónicos

- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS: *Normas sobre las responsabilidades de las Empresas Transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los Derechos Humanos*, Ginebra, 26 de agosto de 2003 [en línea] <<http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/a389702baa023990c1256d59004814a4?Opendocument>>
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS: *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo* [en línea] <http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/74_sp.htm>

Propuesta Metodológica

Módulo II

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales desde una Perspectiva de Integralidad

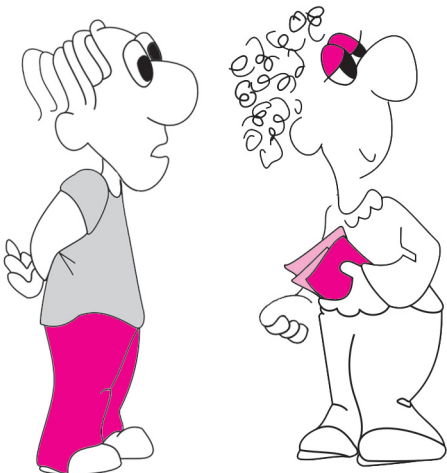
Duración: 9 horas y 30 minutos aproximadamente

Objetivo General

Entender desde la visión de integralidad e interdependencia que los Derechos Económicos, sociales y culturales son derechos humanos.

Objetivos específicos

1. Favorecer un clima de comunicación y confianza entre el grupo participante, que facilite el desarrollo del taller y el logro de los objetivos propuestos.
2. Compartir el concepto, características y clasificación de los Derechos Humanos.
3. Reafirmar la visión de integralidad e interdependencia de los derechos humanos, de manera especial los DESC.
4. Identificar las obligaciones del Estado respecto a los DESC.



Dinámica metodológica

Objetivo 1: Favorecer un clima de comunicación y confianza entre el grupo participante, que facilite el desarrollo del taller y el logro de los objetivos propuestos.

Duración: 1 hora y 30 minutos aproximadamente

Actividad 1: Identificación con un derecho
(duración 1 hora)

- Paso 1: Se entrega a cada participante una tarjeta de cartulina.
- Paso 2: Cada participante escribe en la cartulina, su nombre y un derecho con el cual se identifica y señala sus razones.
- Paso 3: En plenaria se presentan mencionando su nombre, la organización/institución de la cual es parte y el derecho con el cual se identifica y sus razones. Igualmente se solicita que exprese sus expectativas respecto a la actividad. Las tarjetas se pegan en la pared, para tenerlas presentes en el desarrollo del taller.

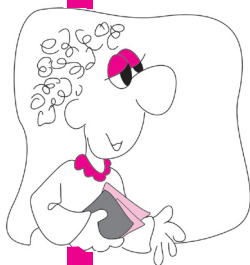
Recursos necesarios

- Tarjetas de cartulinas.
- Marcadores de colores.
- Tirro.

Actividad 2: (duración 30 minutos aproximadamente)

Paso 1: El/la facilitador presenta los objetivos del taller, así como las metodologías a trabajar, las relaciona con las expectativas del grupo, haciendo el énfasis en que el resultado del taller depende del trabajo articulado y en equipo, de que es un espacio para compartir y reforzar saberes. Igualmente señala, si es necesario, hasta dónde se pueden cubrir o no las expectativas relacionándolas con los objetivos.

- Paso 2: Luego de presentado los objetivos del taller, (objetivos, contenidos y metodología) se establecen los acuerdos colectivos, respecto a tiempos para receso, almuerzos; así como de los criterios para los debates en plenaria: tiempos de participación, respeto a las diferencias, propiciar la participación de todo el grupo y no de algunas/os.



Recursos necesarios:

- Papel Bond.
- Marcadores de colores.
- Tirro.
- Láminas con los objetivos del taller, los contenidos, los principios de la metodología (en rotafolio, power point, transparencias. Dependiendo de las condiciones del grupo).
- Rotafolio, Video beam o proyector de transparencias (dependiendo la forma de presentación y las condiciones mismas del grupo).

Objetivo 2: Compartir el concepto, características y clasificación de los Derechos Humanos.

Duración: 4 horas aproximadamente

Actividad 1: (1 hora 30 min.)



Paso 1: Aportes del/a Facilitador/a (20 min.) El/la facilitador/a hace una introducción general a los derechos humanos. Para iniciar el abordaje de los DESC es necesario hacer una introducción general acerca de los DDHH. Es importante destacar que la/os participantes de esta experiencia formativa tienen elementos de análisis y comprensión de los aspectos centrales de los DDHH y básicamente se trata de establecer los acuerdos generales que orientaran el trabajo.

Paso 2: Trabajo individual: (10 min.)

Cada participante escribirá en una hoja un concepto de DDHH que contenga los aspectos esenciales que consideren deba hacer parte de su definición.

Paso 3: En plenaria (1 hora) cada participante presenta sus definiciones y el facilitador/a recoge en un papelógrafo aquellos elementos que se aproximan a una definición y con ayuda del grupo redacta una propuesta de concepto, la cual servirá de referencia en todo el taller.

Recursos necesarios

- Láminas de presentación (transparencias, láminas de rotafolio, proyección para video beam, dependiendo el grupo y los recursos disponibles) del/la Facilitador/a (objetivos del taller, definiciones de derechos humanos, ítems de historia de los derechos humanos).
- Video beam, Rotafolio, o proyector de transparencias (dependiendo las condiciones del local y el grupo se optará por el recurso más adecuado).
- Hojas blancas.
- Marcadores.
- Lapiceros, lápices.

Actividad 2: (Duración 1 hora 15 min. Aproximadamente)

- Paso 1: En plenaria (30 min.) (Opción 1) En plenaria se leen, de manera colectiva, las características anotadas en el folleto **Conceptos y características de los derechos humanos**, Serie "Tener derechos no basta", N° 5, páginas 13 a la 16 y se van aclarando las dudas.
- Paso 2. Se organizan en tríos (15 min). (Opción 2) Se entrega a cada trío una cartulina con el nombre de una característica de los DDHH. El trío, luego de la lectura de las páginas 13 a la 16 del Folleto Conceptos y características de los derechos humanos, Serie "Tener derechos no basta", N° 5, describirá el sentido y significado que para ellas/os tiene la característica que le correspondió.
- Paso 3: En plenaria (30 min.) Cada trío presenta sus conclusiones y el/la facilitadora recoge los aspectos relevantes de cada una para hacer un cierre de este punto con los aportes dado por el grupo.



Lluvia de ideas (30 min). Las/os participantes realizarán un listado de cuáles son los DDHH. Es importante asegurar que ese listado incluya a la mayoría de los derechos y en sus diversas categorías. El/la facilitador/a complementará dicho listado, que permanecerá expuesto para la realización de un posterior ejercicio de clasificación.

Recursos necesarios: Dependiendo la opción tomada.

Opción 1:

- Folleto de la Serie Tener Derechos No Basta N° 5: Conceptos y Características de los Derechos Humanos.

Opción 2:

- Cartulina de colores con el nombre de una característica o principio de de los derechos humanos (innatos o inherentes; universales; inalienables e intransferibles; acumulativos, imprescriptibles o irreversibles; obligatorios; inviolables; trascienden las fronteras nacionales; son indivisibles, interdependientes, complementarios y no jerarquizables, integralidad, interdependencia, progresividad)
- Papel Bond blanco
- Marcadores de colores
- Tirro
- Pizarra o Rotafolio.

Actividad 3: (duración 2 horas aproximadamente)

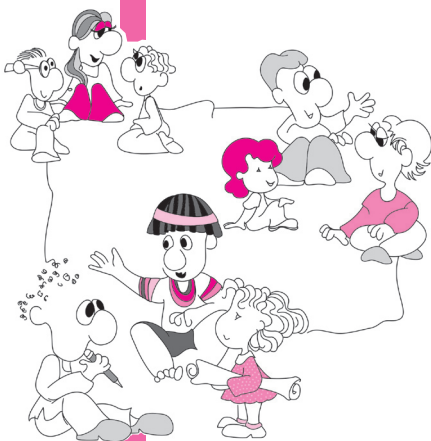
Paso 1: Se organiza el grupo en 3 equipos para analizar las propuestas respecto de la clasificación de los DDHH. A cada equipo se le entregan documentos respecto de las teorías sobre:

Grupo 1: las generaciones de derechos; (Gonzalo, Elizondo: I Curso especializado de derechos humanos para la región Andina. Pág. 9. IIDH, Colombia 1993).

Grupo 2: de acuerdo a las obligaciones de los Estados (negativas y positivas); (Folleto STDNB N° 5, Concepto y Características, pág 19. Provea, 2004).

Grupo 3: Nuevos derechos: Derechos de la solidaridad (Fotocopia del documento de Antonio Cançado Trindade: *Derechos de Solidaridad*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) Serie Estudios de Derechos Humanos, Tomo I).

Paso 2: Cada equipo realiza la lectura de los documentos y establece una línea argumental para la defensa de su clasificación, la cual será defendida en la plenaria a fin de convencer al resto sobre su validez.



- Paso 3:** En plenaria (1 hora). El/la facilitador/a debe proporcionar a los equipos contrarios los argumentos para cuestionar dicha propuesta de clasificación a partir de preguntas críticas. Finalmente en colectivo se identifican los elementos válidos a ser recuperados del análisis de las diferentes propuestas de clasificación de los derechos.
- Paso 4:** Para finalizar el/a facilitador/a retoma la lista de los DDHH ya elaborada y se solicita al grupo que los ordene con base a su clasificación (DCyP, DESC, De los Pueblos, de la solidaridad).

Recursos necesarios:

- Fotocopia de los siguientes documentos:
 1. Gonzalo, Elizondo: I Curso especializado de derechos humanos para la región Andina. Pág. 9. IIDH, Colombia 1993.
 2. Folleto STDNB N° 5, Concepto y Características, Pág. 19. Provea, 2004.
 3. Fotocopia del documento de Antonio Cançado Trindade: Derechos de Solidaridad. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) Serie Estudios de Derechos Humanos, Tomo I.
- Marcadores de colores.
- Papel Bond Blanco.
- Hojas Blancas.

Objetivo 3: Reafirmar la visión de integralidad e interdependencia de los derechos humanos, de manera especial los DESC.

Duración: 1 hora aproximadamente.



Actividad 1: (duración 1 hora)

Paso 1: Aportes del/a facilitador/a (30 min). Recuperando el debate sobre la clasificación de los DDHH realizado en la actividad anterior, el/la facilitador/a presenta el tema sobre los principios de Interdependencia e indivisibilidad de los DDHH y de manera especial de los DESC.

- Paso 2:** Se abre el debate en plenaria (30 minutos) sobre la opinión del grupo participante respecto al tema, para finalizar se elaboraran colectivamente la conclusiones del mismo.

Recursos necesarios

- Láminas de presentación (transparencias, láminas de rotafolio, proyección para video beam, dependiendo el grupo y los recursos disponibles) del/la Facilitador/a (principios de integralidad e interdependencia de los DESC; progresividad).
- Video beam, Rotafolio, o proyector de transparencias (dependiendo las condiciones del local y el grupo se optará por el recurso más adecuado).
- Hojas blancas.
- Marcadores.
- Lapiceros, lápices.

Objetivo 4: Conocer e Identificar las obligaciones del Estado respecto a los DESC.

Duración: 3 horas y 30 minutos aproximadamente.



Actividad 1: Duración 1 hora.

Paso 1: Exposición del/a facilitador/a sobre a las obligaciones del Estado respecto a los DESC. (Duración 30 min. Aproximadamente).

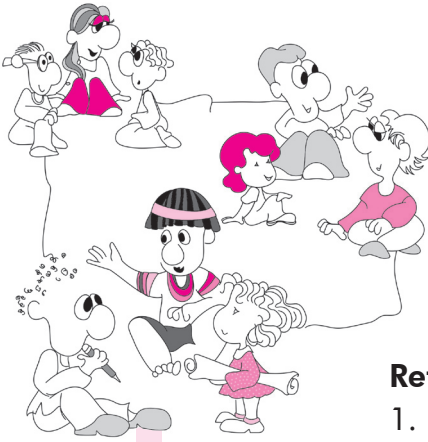
Paso 2: En plenaria (duración 30 min.) el grupo presenta sus preguntas, dudas, aportes respecto al tema presentado.

Recursos necesarios:

- Láminas de presentación (transparencias, láminas de rotafolio, proyección para video beam, dependiendo el grupo y los recursos disponibles) del/la Facilitador/a (Obligaciones del Estado respecto a los DESC).
- Video beam, Rotafolio, o proyector de transparencias (dependiendo las condiciones del local y el grupo se optará por el recurso más adecuado).
- Hojas blancas.
- Marcadores.
- Lapiceros, lápices.

Actividad 2:

Opción 1: Duración 2 horas 30 min.



Paso 1: Trabajo en grupos: (1 hora) A partir del análisis de un caso hipotético los/as participantes, identificarán la relación entre los diferentes derechos humanos para el logro de una situación que mejore la calidad de vida de una comunidad, así como las obligaciones del Estado respecto a ese derecho.

Reflexiones para el trabajo en grupo:

1. Hacer una identificación general sobre el/los derechos que están comprometidos en la situación de la comunidad. Argumente sus reflexiones.
2. Desde la mirada de los derechos humanos, cómo describiría la situación planteada. Considere para ello los puntos trabajados e el taller (Concepto, características, principios de los DDHH)
3. Cuáles considera son las responsabilidades y obligaciones del Estado en esa situación.
4. Que acciones e iniciativas deberían emprenderse frente a la situación, tomando como referencia los principios de integralidad e invisibilidad de los DDHH?
5. Establecer las prioridades de actuación frente a la complejidad de los problemas identificados.

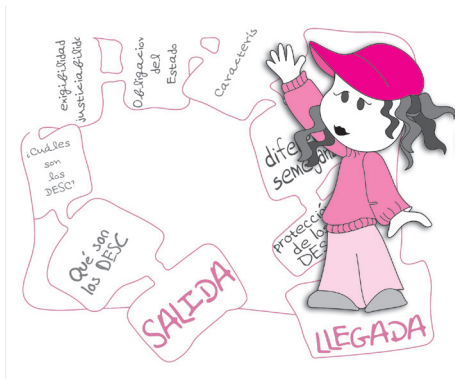
Paso 2: Los grupos presentaran sus reflexiones en un periódico mural²⁴.

Paso 3: En plenaria (1 hora) luego de la presentación de cada grupo, se abre la discusión respecto a los puntos coincidentes y contradictorios. El/la facilitador/a hace el cierre destacando los elementos fuerza respecto a los DESC.

Recursos necesarios

- Fotocopia con el caso hipotético y reflexiones para el trabajo en grupos.
- Láminas de Papel Bond, Pizarra acrílica, (dependiendo del grupo y/o recursos disponibles).
- Marcadores.
- Lapiceros, lápices.

24. Periódico mural: Es una dinámica utilizada para presentar de forma visual (a través de imágenes, frases y/o figuras) una o varias ideas respecto a un tema determinado. El mensaje que se quiere transmitir debe expresarse de manera clara, sencilla y armónica, ya que esa idea es para ser entendida por el resto del grupo. Se utiliza para su elaboración, recortes de prensa, recortes de revistas, colores, pintura, papel bond, tijeras y pega.



Opción 2. Duración 1 hora 30 min. Aproximadamente)
Dinámica: La ruta de los DESC (1 hora aproximadamente)

Paso 1: Se agrupan en por lo menos 5 grupos.

Paso 2: El/la facilitador/a dibuja en el piso (con tiza) un camino que tiene aproximadamente 30 rectángulos o cuadrado, con el primer cuadrado que indica la **salida** y el último **llegada**.

Paso 3: Se solicita a una persona de cada grupo que lance el dado (dado grande elaborado previamente al taller). Inicia el juego el grupo que logre sacar el número 6 en la primera lanzada. Se tiene previamente 20 cartulinas (10 rojas y 10 azules) con indicaciones específicas (preguntas o indicación de acción, indiferente del color).

Paso 4: Una persona del grupo lanza el dado y solicita una tarjeta (azul o roja) el/a facilitador/a lee la indicación o pregunta que aparece en la tarjeta. La persona sola o con la ayuda del grupo, debe responder o hacer lo que indica la tarjeta. Si la respuesta es acertada, avanzará el número de cuadros que señala el dado. Si la respuesta es incorrecta, se dará la oportunidad al grupo que considere tener la respuesta acertada.

Paso 5: Se continúa el juego con las mismas indicaciones, hasta que alguno de los grupos consigue llegar a la meta.

Como parte final de la dinámica se hace una reflexión colectiva respecto al proceso, no sólo de realización propia de la dinámica sino también de los contenidos trabajados, las respuestas acertadas o no. El/la facilitadora rescata los aspectos claves durante la realización de la dinámica (trabajo en equipos, solidaridad, sentido de la recreación etc.) así como de los contenidos abordados (conceptos, características, principios de los DESC).

Recursos necesarios:

- Dado grande elaborado artesanalmente.
- Tiza para dibujar el camino en el piso.
- 20 Fichas de cartulina con preguntas e indicaciones de acción (10 azules y 10 rojas).
- Papel bond blanco.
- Pizarra acrílica.
- Marcadores.
- Tirro.

ANEXO N°1

Módulo II
Los DESC
desde la perspectiva de la Integralidad

Objetivo (s) General (es): Entender desde la visión de integralidad e interdependencia que los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) son derechos humanos.

Duración: 9 horas y 30 minutos.

Objetivos Específicos	Contenido	Estrategia Metodológica	Recursos	Tiempo
<p>1. Favorecer un clima de comunicación y confianza entre el grupo participante, que facilite el desarrollo del taller y el logro de los objetivos propuestos.</p>		<p>Actividad 1: Identificación con un derecho.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada participante escribe en una tarjeta previamente entregada, su nombre y un derecho con el cual se identifica. Y en otra escribe las expectativas ante el Taller. • En plenaria se presentan mencionando su nombre, la organización/institución de la cual es parte y el derecho con el cual se identifica y sus razones. Igualmente se solicita que exprese sus expectativas respecto a la actividad. Las tarjetas se pegan en la pared, para tenerlas presentes en el desarrollo del taller. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tarjetas de cartulinas. • Marcadores de colores. • Tirro. 	<p>1 hora</p>
		<p>Actividad 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El/la facilitador/a presenta los objetivos del taller, así como las metodologías a trabajar, las relaciona con las expectativas del grupo, haciendo el énfasis en que el resultado del taller depende del trabajo en equipo, y que el mismo es un espacio para compartir y reforzar saberes. Igualmente señala, si es necesario, hasta dónde se pueden cubrir o no las expectativas relacionándolas con los objetivos. • Luego de presentados los objetivos del taller (objetivos, contenidos y metodología) se establecen los acuerdos colectivos, respecto a tiempos para receso, almuerzos; así como de los criterios para los debates en plenaria: tiempos de participación, respeto a las diferencias, propiciar la participación de todo el grupo y no de algunas/os. 	<ul style="list-style-type: none"> • Láminas con los objetivos del taller, contenidos, los principios de la metodología (en rotafolio, power point, transparencias., dependiendo de las condiciones del lugar) • Rotafolio, Video beam o proyector de transparencias (dependiendo de lo anterior). 	<p>30 minutos</p>

Objetivos Específicos	Contenido	Estrategia Metodológica	Recursos	Tiempo
2. Compartir el concepto, características y categorías de Derechos Humanos.	Concepto, características y categorías de los derechos humanos.	<p>Actividad 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aportes del/a facilitador/a: introducción general a los derechos humanos. Para iniciar el abordaje de los DESC es necesario hacer una introducción general acerca de los DDHH. Es importante destacar que la/os participantes de esta experiencia formativa tienen elementos de análisis y comprensión de los aspectos centrales de los DDHH y básicamente se trata de establecer los acuerdos generales que orientaron el trabajo. • Trabajo individual: • Cada participante escribirá en una hoja un concepto de DDHH que contenga los aspectos esenciales que consideren deben hacer parte de su definición. • En plenaria cada participante presenta sus definiciones y el/a facilitador/a recoge en un papelógrafo aquellos elementos que se aproximan a una definición y con ayuda del grupo redacta una propuesta de concepto, la cual servirá de referencia en todo el taller. 	<ul style="list-style-type: none"> • Láminas de presentación (transparencias, láminas de rotafolio, proyección para video beam, dependiendo el grupo y los recursos disponibles) del/la Facilitador/a (objetivos de derechos humanos, ítems de historia de los derechos humanos) • Video beam, Rotafolio, o proyector de transparencias (dependiendo las condiciones del local y el grupo se optará por el recurso más adecuado). • Hojas blancas. • Marcadores • Lapiceros, lápices. 	20 minutos aprox. 10 minutos aprox. 1 hora
		<p>Actividad 2:</p> <p>Opción 1: En plenaria se leen, de manera colectiva, las características anotadas en el folleto Conceptos y características de los derechos humanos, Serie "Tener derechos no basta", N° 5, páginas 13 a la 16 y se van aclarando las dudas.</p> <p>Opción 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se organizan en tríos. Se entrega a cada trío una cartulina con el nombre de una característica de los DDHH. El trío, luego de la lectura de las páginas 13 a la 16 del Folleto Conceptos y características de los derechos humanos, 	<ul style="list-style-type: none"> • Folleto de la Serie Tener Derechos No Basta N° 5: Conceptos y Características de los Derechos Humanos. • Cartulina de colores con el nombre de una característica o principio de los derechos humanos 	30 minutos 15 minutos

Objetivos Específicos	Contenido	Estrategia Metodológica	Recursos	Tiempo
		<p>Serie “Tener derechos no basta”, N° 5, describirá el sentido y significado que para ellas/os tiene la característica que les correspondió.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En plenaria, cada trío presenta sus conclusiones y el/la facilitador/a recoge los aspectos relevantes para hacer un cierre de este punto con los aportes dado por el grupo. • Realizar un listado de diversos DDHH. Es importante asegurar que ese listado incluya a la mayoría de los derechos y en sus diversas categorías. El/la facilitador/a complementará dicho listado, que permanecerá expuesto para la realización de un posterior ejercicio de clasificación. 	<p>(innatos o inherentes; universales; indalienables e intransferibles; acumulativos, imprescriptibles o irreversibles; obligatorios; inviolables; trascienden las fronteras nacionales; son indivisibles, interdependientes, complementarios y no jerarquizables, integralidad, interdependencia, progresividad)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Papel Bond blanco • Marcadores de colores • Tirro • Pizarra o Rotafolio. 	<p>30 minutos aprox.</p> <p>30 minutos aprox.</p>
		<p>Actividad 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en grupos: En 3 equipos analizan las propuestas respecto de la clasificación de los DDHH. A cada equipo se le entregan documentos respecto de las teorías sobre: <ul style="list-style-type: none"> ○ Grupo 1: las generaciones de derechos; (Gonzalo, Elizondo: I Curso especializado de derechos humanos para la región Andina. Pág. 9. IIDH, Colombia 1993) ○ Grupo 2: de acuerdo a las obligaciones de los Estados (negativas y positivas);(Folleto STDNB N° 5, Concepto y Características, pág. 19. Provea, 2004) ○ Grupo 3: Nuevos derechos: Derechos de la solidaridad (Fotocopia del documento de Antonio Cançado Trindade: Derechos Humanos (IIDH) Serie Estudios de Derechos Humanos, Tomo I.) <p>Cada equipo realiza la lectura de los documentos y establece una línea argumental para la defensa de su clasificación, la</p>	<p>Fotocopia de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gonzalo, Elizondo: I Curso especializado de derechos humanos para la región Andina. Pág. 9. IIDH, Colombia 1993 • Folleto STDNB N° 5, Concepto y Características, Pág. 19. Provea, 2004. • Fotocopia del documento de Antonio Cançado Trindade: <i>Derechos de Solidaridad</i>. Instituto Interamericano de 	<p>1 hora</p>

Objetivos Específicos	Contenido	Estrategia Metodológica	Recursos	Tiempo
		<p>cual será defendida en la plenaria a fin de convencer al resto sobre su validez.</p> <ul style="list-style-type: none"> En plenaria. El/la facilitador/a debe proporcionar a los equipos contrarios los argumentos para cuestionar dicha propuesta de clasificación a partir de preguntas críticas. Finalmente en colectivo se identifican los elementos válidos a ser recuperados del análisis de las diferentes propuestas de clasificación de los derechos. Para finalizar el/la facilitador/a retoma la lista de los DDHH ya elaborada y se solicita al grupo que los ordene con base a su clasificación (DCyP, DESC, De los Pueblos, de la solidaridad). 	<p>Derechos Humanos (IIDH) Serie Estudios de Derechos Humanos, Tomo I.</p> <ul style="list-style-type: none"> Marcadores de colores Papel bond 	1 hora
<p>3. Reafirmar la visión de integralidad e interdependencia de los derechos humanos, de manera especial los DESC</p>	<p>Integralidad e interdependencia de los derechos humanos, de manera especial los DESC</p>	<p>Actividad 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aportes del/a facilitador/a. Recuperando el debate sobre la clasificación de los DDHH realizado en la actividad anterior, el/la facilitador/a presenta el tema sobre los principios de interdependencia e indivisibilidad de los DDHH y de manera especial de los DESC. En plenaria se abre la discusión sobre la opinión del grupo participante respecto al tema. Para finalizar, se elaboraran colectivamente las conclusiones del mismo. 	<ul style="list-style-type: none"> Láminas de presentación (transparencias, láminas de rotafolio, proyección para video beam, dependiendo el grupo y los recursos disponibles) del/la Facilitador/a (principios de integralidad e interdependencia de los DESC; progresividad) Video beam, Rotafolio, o proyector de transparencias (dependiendo las condiciones del local y el grupo se optará por el recurso más adecuado). Hojas blancas. Marcadores Lapiceros, lápices. 	<p>30 minutos aprox.</p> <p>30 minutos aprox.</p>
<p>4. Conocer e Identificar las obligaciones del Estado respecto a los DESC.</p>		<p>Actividad 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> Exposición del/la facilitador/a sobre las obligaciones del Estado respecto de los DESC. 	<ul style="list-style-type: none"> Láminas de presentación (transparencias, láminas de rotafolio, proyección para video 	30 minutos aprox.

Objetivos Específicos	Contenido	Estrategia Metodológica	Recursos	Tiempo
		<ul style="list-style-type: none"> En plenaria el grupo presenta sus preguntas, dudas, aportes, respecto al tema presentado. 	beam, dependiendo el grupo y los recursos disponibles) del /la Facilitador/a (Obligaciones del Estado respecto a los DESC) <ul style="list-style-type: none"> Video beam, Rotafolio, o proyector de transparencias (dependiendo las condiciones del local y el grupo se optará por el recurso más adecuado). Hojas blancas. Marcadores Lapiceros, lápices. 	30 minutos aprox.
		<p>Actividad 2:</p> <p>Opción 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> Trabajo en grupos: (A partir del análisis de un caso hipotético los/as participantes identificarán la relación entre los diferentes derechos humanos para el logro de una situación que mejore la calidad de vida de una comunidad, así como las obligaciones del Estado respecto a ese derecho. <p>Reflexiones para el trabajo en grupo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Hacer una identificación general sobre el/los derechos que están comprometidos en la situación de la comunidad. Argumenten sus reflexiones. Desde la mirada de los derechos humanos, cómo describirían la situación planteada. Considere para ello los puntos trabajados en el taller (Concepto, características, principios de los DDHH) Cuáles consideran son las responsabilidades y obligaciones del Estado en esa situación. ¿Qué acciones e iniciativas deberían emprenderse frente a la situación, tomando como referencia los principios de integralidad e invisibilidad de los DDHH? 	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia con el caso hipotético y reflexiones para el trabajo en grupos. Láminas de Papel Bond, Pizarra acrílica, (dependiendo del grupo y/o recursos disponibles). Marcadores Lapiceros, lápices. 	1 hora

1. Periódico mural: Es una dinámica utilizada para presentar de forma visual (a través de imágenes, frases y/o figuras) una o varias ideas respecto a un tema determinado. El mensaje que se quiere transmitir debe expresarse de manera clara, sencilla y armónica, ya que esa idea es para ser entendida por el resto del grupo. Se utiliza para su elaboración, recortes de revistas, colores, pintura, papel bond, tijeras y pega.

Objetivos Específicos	Contenido	Estrategia Metodológica	Recursos	Tiempo
		<p>5. Establecer las prioridades de actuación frente a la complejidad de los problemas identificados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los grupos presentarán sus reflexiones en un periódico mural.¹ • En plenaria, luego de la presentación de cada grupo, se abre la discusión respecto a los puntos coincidentes y contradictorios. El/la facilitador/a hace el cierre destacando los elementos centrales respecto de los DESC. <p>Opción 2: Dinámica: La ruta de los DESC</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se agrupan en por lo menos 5 subgrupos. • El/la facilitador/a dibuja en el piso (con tiza) un camino que tiene aproximadamente 30 rectángulos o cuadrados. El primero indica la salida y el último la llegada. • Se solicita a una persona de cada subgrupo que lance el dado (dado grande elaborado previamente al taller). Inicia el juego el grupo que logre sacar el número 6 en la primera lanzada. Se tienen preparadas previamente 20 cartulinas (10 rojas y 10 azules) con indicaciones específicas (preguntas o indicación de acción). • Una persona escogida por el sub grupo lanza el dado y solicita una tarjeta. El/la facilitador/a lee la indicación o pregunta que aparece en la tarjeta. La persona (o con la ayuda del grupo), debe responder o hacer lo que indica la tarjeta. Si la respuesta es acertada, avanza el número de cuadros que señala el dado. Si la respuesta es incorrecta, el/la facilitador/a dará la oportunidad al subgrupo que considere tener la respuesta acertada. • Se continúa el juego con las mismas indicaciones, hasta que alguno de los grupos consigue llegar a la meta. <p>Como parte final de la dinámica se hace una reflexión colectiva respecto al proceso, no sólo de realización propia de la dinámica sino también de los contenidos trabajados, las respuestas acertadas o no. El/la facilitador/a rescata los aspectos claves durante la realización de la dinámica (trabajo en equipos, solidaridad, sentido de la recreación etc.), así como de los contenidos abordados (conceptos, características, principios de los DESC).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dado grande elaborado artesanalmente. • Tiza para dibujar el camino en el piso • 20 Fichas de cartulina con preguntas e indicaciones de acción (10 azules y 10 rojas) • Papel bond blanco • Pizarra acrílica • Marcadores • Tirro 	<p>1 hora</p> <p>1 hora y 30 minutos</p>

Esta publicación
se terminó de imprimir
en los talleres de
Cooperativa Gráficas León 2021, R.L.
en mayo de 2009